



## Resolución Directoral N° 047-2013-BNP/OA

Lima, 26 AGO. 2013

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTOS**, el Informe N° 206-2013-BNP/OA/APER, de fecha 31 de julio de 2013, emitido por el Área de Personal, el Memorando N° 346-2013-BNP/ODT, de fecha 23 de julio de 2013, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 08915, de fecha 08 de Julio de 2013, el servidor **Manuel Enrique Arriola Requena**, Técnico en Impresiones I, Categoría Remunerativa STA de la Dirección de Ediciones del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico, solicita subsidio por luto por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue Bienvenida Requena de Arriola, acaecido en la ciudad de Piura el día 20 de junio de 2013;

Que, asimismo mediante Formulario Único de Trámite N° 09069, de fecha 10 de julio de 2013, el referido servidor Manuel Enrique Arriola Requena, solicita subsidio por gastos de sepelio;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala: “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) **Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo**”;

Que, el artículo 144° del Reglamento acotado, prescribe: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 047 -2013-BNP/OA (Cont.)**

orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. **En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales**”;

Que, asimismo, el artículo 145°, del mismo cuerpo normativo, estipula: “El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y **se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes**”;

Que, el Tribunal de Servicio Civil, a través de su precedente administrativo vinculante contenido en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, establece que los subsidios por luto y gastos de sepelio, deben otorgarse en base a la **remuneración total** y no la remuneración total permanente que se señala en el DS N° 051-91-PCM;

Que, en ese sentido, de la revisión de los documentos presentados por el servidor **Manuel Enrique Arriola Requena**, se desprende: i) El fallecimiento de su señora madre quien en vida fue Bienvenida Requena de Arriola, se ha suscitado en la ciudad de Piura el día 20 de Junio de 2013, conforme se advierte del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, ii) Los gastos de sepelio han sido cubiertos por el solicitante, conforme a las boletas adjuntas;

Que, mediante el Memorando N° 346-2013-BNP/ODT, de fecha 23 de julio de 2013, el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, informa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de los subsidios por luto y gastos de sepelio, al personal activo de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, siendo ello así, y teniendo en cuenta que la norma glosada ampara lo peticionado por el solicitante, resulta pertinente expedir el acto resolutivo otorgándole el subsidio por luto y gastos de sepelio, conforme a los montos calculados por la Oficina de Personal mediante Informe N° 206-2013-BNP/OA/APER, de fecha 31 de julio de 2013;

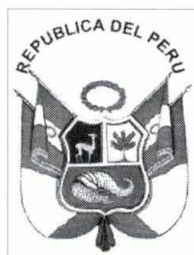
De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR** por única vez, a favor del servidor **Manuel Enrique Arriola Requena**, el subsidio por luto y gastos de sepelio, por el monto de S/ 2,801.32 (Dos Mil Ochocientos Uno con 32/100 Nuevos Soles) conforme al siguiente detalle:

**Subsidio por Luto:**





*Resolución Directoral N° 047 -2013-BNP/OA*

**BASE LEGAL:**  
Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC,  
publicada el 18 de junio de 2011

CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	0.04
Remuneración Reunificada	24.14
Personal	0.01
Decreto de Urgencia N° 011-99	72.91
DS 051-91-PCM	9.76
Movilidad y Refrigerio	5.00
I.G.V. DS. 261-91-EF	17.25
D.S. 081-93-EF	60.00
D.S. 276-91-EF	50.00

9-94-PCM	90.00
DL. 25697	33.81
D. de Urgencia N° 080-94	40.00
D. de Urgencia N° 090-96	54.19
Ley N° 26504	8.67
Decreto de Urgencia N°073-97	62.85
D.U. N° 037-94/90/73/011	171.70
<b>Total - Remuneración Total</b>	<b>S/. 700.33</b>

**BASE LEGAL:**  
Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18  
de Junio de 2011

S/. 700.33 (RT) \* 2 = S/. 1400.66

**Subsidio por Gastos de Sepelio:**

**BASE LEGAL:**  
Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el  
18 de junio de 2011

CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	0.04
Remuneración Reunificada	24.14
Personal	0.01
Decreto de Urgencia N° 011-99	72.91
DS 051-91-PCM	9.76
Movilidad y Refrigerio	5.00



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 047 -2013-BNP/OA (Cont.)**

I.G.V. DS. 261-91-EF	17.25
D.S. 081-93-EF	60.00
D.S. 276-91-EF	50.00
D.S. 019-94-PCM	90.00
DL. 25697	33.81
D. de Urgencia N° 080-94	40.00
D. de Urgencia N° 090-96	54.19
Ley N° 26504	8.67
Decreto de Urgencia N°073-97	62.85
D.U. N° 037-94/90/73/011	171.70
<b>Total - Remuneración Total</b>	<b>S/. 700.33</b>

**BASE LEGAL:**

Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de Junio de 2011

S/. 700.33 (RT) \* 2 = S/. 1400.66



**Artículo segundo.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2 3.- Gastos de Sepelio y Luto del personal activo: 4 2.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, del Presupuesto Anual Vigente.

**Artículo tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, así como a las instancias correspondientes para sus fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



  
**EVARISTO JESÚS CARRILLO MAYANGA**  
Director General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú